

el diez por ciento sobre el valor de la tasación de los bienes embargados los cuales no tienen título inscrito de propiedad á favor del deudor según manifestó el mismo al ser requerido con este objeto, y á petición de la parte actora, utilizando el derecho que le concede el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitó la subasta de los bienes embargados y de los cuales queda hecho mérito.

Añaso, veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Luis R. García Sanchez.—El Secretario, Abelardo Sanjuan. 3—2

Juzgado municipal de las Piedras.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Vicente Gonzalez y Gonzalez, Juez municipal suplente de este pueblo en funciones por Ministerio de Ley en las diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por la mercantil Antonio Marquez y C^a de este comercio contra Margarita Melendez de Gerena, en cobro de pesos, se sacan á pública subasta y por término de veintidós días, dos cuerdas de terreno alto equivalentes á setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas y ochenta miliáreas, colindantes por el Norte con más terreno de la referida Melendez; por el Sur con los de la parte actora y por sus demás lindes con los de Don Antonio Marquez Lopez, cuyo terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos, ó sea á razón de veinte pesos cuerda y se ha señalado para el remate la audiencia del día diez y seis del entrante Agosto á la una de la tarde, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse un diez por ciento sobre el avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores. Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro el presente en las Piedras á 26 de Julio de 1897.—El Secretario, G. Marquez.—V^o B^o—El Juez municipal suplente, Vicente Gonzalez. 3—2

Secretaría de Sala del Lcdo. Don Rafael Felix Campos y Moro.

En el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Arecibo, sobre tercería de dominio interpuesta por Don Lorenzo Molina Rivera, al juicio verbal seguido por Don Carlos Ereño contra Don Enrique Pousa, se ha dictado por la Sala de Justicia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Visto este juicio de tercería de dominio seguido en declarativo de menor cuantía en el Juzgado de Arecibo, por Don Lorenzo Molina Rivera, reclamando el de los bienes embargados por Don Carlos Ereño del Rio en el juicio verbal promovido en el Juzgado municipal de Ciales contra Don Enrique Pousa Parés, pendiente ante Nos en virtud de apelación por éste interpuesta de la sentencia de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis que declara con lugar la demanda, mandando se alce el embargo trabado sobre la finca á que se refiere la tercería con las costas al Pousa, representado en esta Superioridad por el Procurador Don Tomás Caballero, dirigido por el Letrado Don Francisco de P. Acuña y en el acto de la vista Don Emilio García Cuervo sin haber comparecido los apelados Don Lorenzo Molina Rivera, ni tenido por parte á Don Carlos Ereño.

Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos sin lugar la demanda de tercería de dominio interpuesta por Don Lorenzo Molina Rivera, reclamando el de setenta cuerdas de las diez embargadas por Don Carlos Ereño del Rio en el juicio verbal contra Don Enrique Pousa Parés ante el Juez municipal de Ciales, sin especial condena de costas de ambas instancias, póngase constancia de la parte dispositiva de esta sentencia en el apremio de dicho verbal para que quede cancelada la nota mandado poner á consecuencia de la interposición de esta demanda. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Diaz Gujarró.—Federico Serantes.—Miguel Monreal.—Juan Morera Martínez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Suplente Don Juan Morera Martínez, Ponente en estos autos en la audiencia de hoy veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael F. Campos.”

Y para la notificación de la sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley Enjuiciamiento Civil, libro la presente en

Puerto-Rico á 27 de Julio de 1897.—Rafael Félix Campos. 3—3

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Catedral, ha dispuesto por providencia de hoy en la causa que instruye por muerte repentina de Don Carlos Gutierrez, se cite á los parientes de éste, para que dentro del término de quinto día comparezcan á declarar en concepto de ofendidos en este Juzgado, Luna 48; bajo las advertencias y apercibimiento que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación, expido la

presente cédula para su publicación en la GACETA OFICIAL en

Puerto-Rico á 25 de Julio de 1897.—Manuel Moraza.

Cédula de citación para juicio oral.

Para cumplir Superior carta-orden de la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en el rollo número 583, causa número 419, año de 1896, Escribanía á cargo de Don José O. Schroder, seguida contra Santos Bartolomey por el delito de estafa, citará al individuo Guillermo Perez, para que comparezca ante la Sala de Justicia de dicho Superior Tribunal el día 9 del mes de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, para dar principio al juicio oral de la misma; apercibidos el testigo de la multa en que incurre si no compareciere y el procesado de ser reducido á prisión.

Ponce, 26 de Julio de 1897.—El Secretario, José O. Schroder. [1299]

Para cumplir Superior carta-orden de la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en el rollo número 570, causa número 362, año de 1893, Escribanía á cargo de Don José O. Schroder, seguida contra Hermógenes Santiago (a) Carabuco y otros, por el delito de robo, citará á los individuos Florencio Villuendas, que se encuentra en Santo Domingo y Pedro Gerónimo Goico, en un barrio entre Salinas y Guayama, para que comparezcan ante la Sala de Justicia de dicho Superior Tribunal el día 27 del mes de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al juicio oral de la misma; apercibidos los testigos de la multa en que incurre si no compareciere y el procesado de ser reducido á prisión.

Ponce, 26 de Julio de 1897.—El Secretario, José O. Schroder. [1300]

Para cumplir Superior carta-orden de la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en el rollo número 1717, causa número 7, año de 1896, Escribanía á cargo de Don José O. Schroder, seguida contra Francisco Gautier Mandí y otros, por el delito de desorden público, citará á los individuos Inés Lugo, Estéban Gevara Gutierrez, Don Margara Ojiva y Padilla, que se ignoran sus paraderos, para que comparezcan ante la Sala de Justicia de dicho Superior Tribunal el día 31 del mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, para dar principio al juicio oral de la misma; apercibidos los testigos de la multa en que incurren si no comparecieren y el procesado de ser reducido á prisión.

Ponce, 26 de Julio de 1897.—El Secretario, José O. Schroder. [1301]

SUBASTA VOLUNTARIA.

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Don Gregorio Fernando y Don José Joaquín Lezcano y Urdáz, se autoriza al tutor de éstos para la venta en subasta pública extrajudicial de los condominios que representados por dos terceras partes, corresponden á los indicados menores en las dos fincas que se describen así:—Primera. Rústica de la clase de estancia, ubicada en el barrio de Membrillo, término de Camuy, compuesta de ciento sesenta y una cuerdas veinte y cinco centimos, equivalentes á sesenta y tres hectáreas, veinte y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas de terreno alto, llano y pedregoso, á pastos, conteniendo una casa de altos de maderas y bajos de mampostería, techada de tejamanil y hallándose dividida dicha finca por los terrenos de Don Mateo de Jesús y Don Ulises Ginorio en tres porciones, siendo las dos menores trientarias de la mayor, y se determinan de este modo: una de ciento doce cuerdas veinte y cinco centavos, equivalentes á cuarenta y cuatro hectáreas, once áreas, ochenta y ocho centiáreas; colindante al Saliente con cuerdas de Don José Eulogio Vega y de la sucesión de Don Manuel Valle; al Sur con las de dicha sucesión Valle y de Doña Teresa Cabrera; al Poniente con las de Don Manuel Cabrera y al Norte con la ribera del mar; otra de treinta y cuatro cuerdas ó sean trece hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; linante al Norte con la ribera marítima; por el Sur con tierras de Don Calixto Vega y Don Antonio Rodriguez; al Saliente con las de Doña Nicolasa Ruiz y al Poniente con las de la sucesión de Don Jaime Orell; y otra de quince cuerdas, igual á cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, rayante al Norte con la zona marítima; al Sur y Poniente con tierras de la repetida sucesión Valle y al Saliente con las de Don Pedro Amador.—Segunda Urbana, compuesta de una casa de planta baja, construida con maderas del país, techada de tejamanil, enclavada sin número en la acera Sur de la calle Principal de Camuy y mide diez metros cinco centímetros de frente por ocho metros treinta y siete centímetros de fondo. Linda á su derecha ó Saliente con la calle de San Juan; á su izquierda ó Poniente con casa de Don Juan Tosado y á su espalda ó Sur con los ejidos del pueblo. Los referidos condominios en las dos descritas fincas han sido justipreciados en cuatro mil pesos y se encuentran inscritos á nombre de los citados menores, habiéndose señalado para el acto de la subasta que tendrá lugar ante el Consejo de familia con intervención del protutor el día diez y siete de Agosto próximo á la una de la tarde, en la casa del Presidente que suscribe, sita en la calle del General Pavía, de esta

Villa; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio dado á los condominios de que se trata, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente por el licitador el precio total de los susodichos condominios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, se expide el presente, haciéndose constar que la titulación de las mencionadas fincas se halla en poder del Presidente del Consejo, quien la facilitará cuando quieran examinarla.

Dado en Arecibo á 27 de Julio de 1897.—El Presidente del Consejo, José Lezcano. 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

PRESIDENCIA.

Verificada la subasta de carne de ganado vacuno, resultó, que los días del 9 al 13 del entrante mes, se expenderá dicho artículo al precio de 30 centavos el kilo, y los días 14 y 15 al de 32 centavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ahumada. [1403] 3—2

El día 2 de Agosto á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales, ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad, durante los días 16 al 22 del mismo.

Y se anuncia en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ahumada. [1403] 3—2

Alcaldía Municipal de Moravia.

No habiendo tenido efecto los remates de los servicios y arbitrios municipales del corriente ejercicio, señalados para el día 21 del actual, por falta de licitadores; el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día de hoy, acordó que sin aguardar ratificación, se proceda á la tercera y última subasta en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of services and items, and Price in Pesos. Includes items like 'Arbitrio del 10 por 100 sobre producto de carnes de reses y cerdos', 'Licencias de bailes', 'Reconocimiento de reses y cerdos', etc.

Para poder tomar parte en la licitación es indispensable acompañar carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la fianza del 10 por 100 importe del remate.

Y para general conocimiento se anuncia al público por medio del presente.

Morevia, 28 de Julio de 1897.—El Alcalde, H. Rivera. [1411] 3—1

Alcaldía Municipal de Naranjito.

Al público.—En la sesión pública extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el 24 del actual para proceder por sorteo á la designación de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año de 1897 á 98, resultaron electos los Sres. siguientes:

- 1ª Sección.—Agrícola.—Subdivisión 1ª.—Don Ramón Oastro, Don Ramón Diaz, Don Jacinto Nieves. Subdivisión 2ª.—Don Eugenio Santiago, Don Epifanio Diaz, Don Juan Rivera Figueroa. Subdivisión 3ª.—Don Genaro Rivera, Don Patricio Lopez, Don Antonio Menendez. 2ª Sección.—Urbana.—Don Juan A. Maldonado, Don Jesús Ortiz. 3ª Sección.—Industria y comercio.—Don José B. Lampón, Don Maximino Rivera. Lo que se hace público á los efectos del artículo 71 de la vigente Ley municipal. Naranjito, 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Medardo Rivera.

Alcaldía Municipal de Fajardo

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada anoche, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley orgánica vigente, acordó dividir el término en cinco Secciones á efecto de proceder á la renovación de la Junta municipal en el corriente ejercicio, señalando tres Vocales para cada una de ellas. Las Secciones comprenden: